



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 027-2024-MPLM-SM/CM

San Miguel, 22 de abril de 2024

El alcalde de la Municipalidad Provincial de La Mar.

VISTO:

En Sesión Ordinaria N°008-2024-MPLM-SM/CM de fecha 22 de abril de 2024, Informe N°42-2024-MPLM-SM/OPP/ADB, de fecha 26 de enero del 2024, Informe N°001-2024-MPLM-SM/OPP/UPRS/JKJY, de fecha 25 de enero de 2024, y la Carta N° 001-2024-CONSULTOR/AYAC/RARH, de fecha 10 de enero de 2024, referente al Expediente "CONTENIDO PARA LA AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE LA SUNASS A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN LA PEQUEÑA CIUDAD DE SAN MIGUEL", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N.º 27880 y 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N.º 27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de La Gestión y Prestación de Los Servicios de Saneamiento, donde en uno de los objetivos de la política pública del Sector Saneamiento es de alcanzar la autonomía empresarial e integración de los prestadores de los servicios de saneamiento. En ese sentido las empresas prestadoras deben incorporar a su ámbito a las pequeñas ciudades que se encuentren fuera de su ámbito de responsabilidad, de acuerdo a la Escala Eficiente, en el marco de la política de integración sectorial; Sin embargo cuando la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS) determine que aún no es viable la integración a empresas prestadoras, autoriza la prestación de los servicios de saneamiento a las municipalidades provinciales o distritales, según corresponda. Esta prestación se realiza a través de la constitución de las Unidades de Gestión Municipal, o a través de la contratación de Operadores Especializados;

La Municipalidad Provincial de La Mar viene gestionando y administrando los servicios de Saneamiento mediante la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, y la Sub Gerencia de Saneamiento Básico Urbano y Rural. Los sistemas del servicio de saneamiento que administra la Municipalidad componen del sistema del servicio de agua potable, sistema de alcantarillado y planta de tratamiento de aguas residuales;

Que, mediante Carta N° 001-2024-CONSULTOR/AYAC/RARH, de fecha 10 de enero de 2024, el Consultor remite el Expediente para la "AUTORIZACION EXCEPCIONAL DE LA SUNASS A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN LA PEQUEÑA CIUDAD DE SAN MIGUEL", con atención a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe N°001-2024-MPLM-SM/OPP/UPRS/JKJY, de fecha 25 de enero de 2024, remite la Unidad de Planeamiento, racionalización y Sistemas, previo análisis concluye: Que se evidencia la necesidad de creación de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) para la Gestión de los Servicios de Saneamiento de la Municipalidad Provincial de La Mar – San Miguel dentro del marco normativo especificado en el capítulo I, por lo que elevo el presente informe a fin que se programe en sesión de concejo para su evaluación y posterior aprobación y tramite correspondiente ante la SUNASS, de esta manera asegurar los proyectos de Inversión referente a saneamiento con el Ministerio de Viviendas a fin de cumplir con metas y objetivos en beneficio de la población usuaria;





Que, mediante Informe N°42-2024-MPLM-SM/OPP/ADB, de fecha 26 de enero del 2024, remite la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre la autorización de creación de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) para la Gestión de los Servicios de Saneamiento de la Municipalidad Provincial de La Mar – San Miguel;

Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD** los Miembros del Concejo Municipal, emitieron el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, Presentación de Solicitud ante la SUNASS, para Autorización excepcional de prestación de los servicios de saneamiento mediante UGM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal y sus actuados.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo Municipal, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Informática la publicación del presente Acuerdo en la página oficial de la Municipalidad Provincial de La Mar. (<https://www.gob.pe/munilamar>).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL AYACUCHO
Ing. EDWIN BLADIMIR NAVARRO TORRES
ALCALDE

